

## "Año de la universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 068 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 16 MAR 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°1418-21 seguido por el Señor JONATHAN ROCA PEÑA y la Señora ISABEL BRAVO ORELLANA, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

## **CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes con fecha **30 de Enero de 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **24 de Febrero de 2015**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima**, **Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N°72-2021-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total de Partes N°13-2019, sobre los Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas a favor de la menor ANDREA CRISTINA ROCA BRAVO de 8 años de edad, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Jr. Noruega N° 2464 Dpto.502 Urb. Trinidad-Cercado de Lima, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima- Departamento de Lima, con fecha 24 de Febrero de 2015, el Acta de Nacimiento de la menor, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha. Se adjunta las copias de las Partidas Registrales N°14588666 y N°13499569 de la Separación de Patrimonio y Adjudicación por Sustitución de Régimen Patrimonial de la SUNARP.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **12 de Marzo del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR** la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **JONATHAN ROCA PEÑA** y la señora **ISABEL BRAVO ORELLANA**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

BENITO RICARDO MEZA CONDE Gerente Municipal